"AÑO DE LA ESPERANZA Y FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 306 -2026-GM/A/MPMN

Moquegua, 21 OCT. 2026

VISTOS:

El Oficio N° 00592-2026-A/MPMN, la Carta N° 1327-2026-D.E./FDM, el Informe N° 017-2026/MPMN/SEI/EAMZ-P, el Informe N° 1847-2026-SEI/GIP/GM/MPMN, el Oficio N° 00943-2026-A/MPMN, el Acta de Reunión sobre la Absolución del Pliego de Consultas y Observaciones de los procesos Mayores N° 021-2026-FDM y N° 022-2026-FDM, el Informe N° 019-2026/MPMN/SEI/EAMZ-P, el Informe N° 1881-2026-SEI/GIP/GM/MPMN, el Memorándum N° 1305-2026-OSLO/GM/MPMN, el Informe N° 044-2026-AAMG-IE-OSLO/GM/MPMN, el Informe N° 6530-2026-OSLO/GM/MPMN, el Informe N° 3202-2026-SPH/GPP/GM/MPMN, el Informe Legal N° 1199-2026-GAJ/GM/MPMN; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194° de la "Constitución Política del Perú", modificado por la "Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 28607, concordante con lo normado en el Artículo II del Título Preliminar de la "Ley Orgánica de Municipalidades", Ley N° 27972; las Municipalidades Provinciales y Distritales, son órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, esto supone que la autonomía municipal supone capacidad de auto desenvolvimiento en lo administrativo, político y económico de las municipalidades, sean estas Provinciales o Distritales; y que esta garantía (*autonomía municipal*), permite a los gobiernos locales desenvolverse con plena libertad en dichos ámbitos; es decir, se garantiza que los gobiernos locales, en los asuntos que constitucionalmente le atañen, puedan desarrollar las potestades necesarias que garanticen su autogobierno;

Que, conforme a lo preceptuado en el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales representan al vecindario y como tal promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su jurisdicción, por lo tanto, es función de la municipalidad ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura Urbana o Rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales y obras similares: de conformidad con lo regulado por el numeral 4.1 del artículo 79° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, de otro lado, la **Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, se encuentra comprendida dentro del ámbito de aplicación del Decreto Legislativo N° 1252,** Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley ° 27293- *Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública*- y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF;

Que, en ese entender, el **numeral 4.1) del Artículo 4° del Decreto Legislativo N° 1252**, establece las fases del ciclo de inversión, siendo estas las siguientes: Programación Multianual de Inversiones, formulación y evaluación, ejecución, y funcionamiento y mediante la **Directiva N° 001-2019-EF/63.01**, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones modificada con **Resolución Directoral N° 0004-2022-EF/63.01**, que establece en su Artículo 29° con referencia al **Inicio y alcance de la fase de Ejecución de Inversiones** dispone que *"29.1) Las inversiones ingresan a la fase de ejecución del ciclo de inversiones luego de contar con la declaración de viabilidad, en el caso de proyectos de inversión o la aprobación... 29.2) La fase de ejecución comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física de las inversiones"*; el Artículo 32° **sobre la Elaboración y aprobación del expediente técnico** o documento equivalente, numeral 32.4) *La aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión;* el Artículo 33° **de la ejecución física de las inversiones** señala que *"33.1) La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones. 33.3) Durante la ejecución Física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes"*; y, el Artículo 34° de la citada Directiva, señala la vigencia de los expedientes técnicos o documentos equivalentes, donde indica lo siguiente: "...34.3 ***En el caso de las IOARR, los expedientes técnicos o documentos equivalentes tienen una vigencia máxima de un (01) año contado a partir de su aprobación. Transcurrido dicho plazo sin haberse iniciado la ejecución física, la UEI actualiza el expediente técnico o documento equivalente a fin de continuar con su ejecución***";

Que, conformidad al Artículo 17° DE LA FASE DE EJECUCIÓN del Decreto Supremo N° 140-2026-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que Crea Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, dispone en el **numeral 17.1)** "La fase de Ejecución se inicia luego de la declaración de viabilidad en el caso de proyectos de inversión, o de la aprobación, en el caso de las IOARR y su inclusión en el PMI; y culmina con el cierre de las inversiones. En la fase de Ejecución, las UEI aplican herramientas de dirección de proyectos que permitan una gestión integrada de las inversiones, de acuerdo con las disposiciones que emita la DGPMI", el **numeral 17.2)** "La fase de Ejecución comprende: a) la planificación de la ejecución, b) la elaboración del expediente técnico o documento equivalente, c) la ejecución física y financiera y d) cierre de la inversión", el **numeral 17.3)** "Para iniciar la fase de Ejecución, las inversiones deben estar registradas en los aplicativos informáticos del SNPMGI, contar con la declaración de viabilidad o aprobación, según corresponda, y estar registradas en el PMI correspondiente", el **numeral 17.4)** "La elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe sujetarse a: i) Para proyectos de inversión, a su objetivo central, su concepción técnica, económica y dimensionamiento, contenidos en los documentos técnicos que sustentó su viabilidad o a las modificaciones antes de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente; ii) La información registrada en los aplicativos informáticos del SNPMGI, para el caso de las IOARR", el **numeral 17.5)** "Cuando la variación del cronograma de ejecución o del costo de inversión del expediente técnico respecto a la viabilidad resulta superior al 30%, la DGPMI informará dicha variación a la Contraloría General de la República, sin que ello implique la interrupción de la fase de Ejecución", el **numeral 17.6)** "Las modificaciones que se presenten antes de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, según corresponda, proceden para los proyectos de inversión, siempre que no se modifique el objetivo central del mismo y se mantenga su concepción técnica, concepción económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son evaluadas por la UF sobre la base del sustento remitido por la UEI y registradas por la UF en los aplicativos informáticos del SNPMGI cuando corresponda. Para el caso de las IOARR proceden cuando corresponden a cambios en el cronograma, costos y metas físicas de los activos registrados en su aprobación, vinculados a las UP intervenidas", el **numeral 17.7)** "Estas modificaciones son registradas en los aplicativos informáticos del SNPMGI por la UEI, adjuntando el respectivo sustento. En el caso de las inversiones de Optimización y de Ampliación Marginal de Servicio, las modificaciones pueden incluir activos no considerados en su identificación, registro y aprobación, siempre que esta(s) modificación(es) no incremente(n) en más del 20% de su capacidad de diseño de la UP o el incremento del número de usuarios o consumidores del servicio, no sea mayor al 20%, calculado con base al cierre del año anterior en que se identifica la inversión, respectivamente", el **numeral 17.8)** "La información resultante del expediente técnico y/o documento equivalente es registrada por la UEI en los aplicativos informáticos del SNPMGI", el **numeral 17.9)** "Luego de la aprobación del expediente técnico y/o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, la inversión ingresa a la etapa de ejecución física. La DGPMI establece el hito que determina el inicio efectivo de la ejecución física", el **numeral 17.10)** "Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. **Para el caso de las IOARR, las modificaciones en ejecución física solo podrán estar referidas a modificaciones en el cronograma, en los costos y en las metas físicas de los activos registrados en su aprobación, vinculados a las UP intervenidas. Estas son registradas en los aplicativos informáticos del SNPMGI por la UEI antes de ser ejecutadas, adjuntando el respectivo sustento.** En el caso de las Inversiones de Optimización y de Ampliación Marginal de Servicio, las modificaciones pueden incluir activos no considerados en su identificación, registro y aprobación, siempre que esta(s) modificación(es) no incremente(n) en más del 20% de la capacidad de diseño de la UP o el incremento del número de usuarios o consumidores del servicio no sea mayor al 20%, calculado con base al cierre del año anterior en que se identifica la inversión, respectivamente", el **numeral 17.11)** "El monitoreo y seguimiento de la fase de Ejecución se realiza a través del Sistema de Seguimiento de Inversiones, herramienta del SNPMGI que vincula la información del Banco de Inversiones con los demás aplicativos informáticos que permitan el seguimiento de la inversión y otros mecanismos que establezca la DGPMI", el **numeral 17.12)** "El registro de cierre de las inversiones lo realiza la UEI en los aplicativos informáticos del SNPMGI de acuerdo con las disposiciones que para tal efecto establezca la DGPMI", el **numeral 17.13)** "En esta fase se puede aplicar la metodología BIM en concordancia con el marco normativo establecido, así como las herramientas de dirección de proyectos cuando corresponda";

Que, adicionalmente, el numeral 46.5) del Artículo 46° de la Ley General de Contrataciones Públicas- *Ley N° 32069-* respecto a la elaboración del requerimiento señala que ***"El expediente técnico de obra debe contar con una estructura de costos definida de acuerdo con las particularidades que demande la complejidad del proyecto".*** El Anexo I del Reglamento de la *Ley General de Contrataciones Públicas* aprobado mediante Decreto Supremo N° 009- 2025-EF, define que el Expediente Técnico de Obra como *"conjunto de documentos que definen, principalmente, las características, alcance y permiten la adecuada ejecución de una obra. Debe proporcionar información coherente y técnica, incluyendo memoria descriptiva, planos de ejecución de obra, especificaciones técnicas, metrados, presupuesto de obra con su fecha de determinación, análisis de precios unitarios y de gastos generales, fórmulas polinómicas, programa de ejecución de obra, calendario de avance de obra valorizado, y si el caso lo requiere, estudios de suelos, estudio geológico, estudio hidrológico, estudio de impacto ambiental,*

calendario de adquisición de materiales o insumos, calendario de utilización de equipos u otros complementarios. Asimismo, puede incluir otros como las obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación".

Asimismo, el Artículo 170° del mismo marco normativo respecto al Expediente técnico de obra precisa que *"170.1) El expediente técnico de la obra guarda coherencia con los objetivos, alcances y parámetros que sustentan la viabilidad o aprobación de las inversiones. 170.2) El expediente técnico comprende el diseño de la obra y puede ser elaborado por la entidad contratante, a través del órgano encargado de la elaboración, aprobación y/o conformidad de la elaboración de expedientes técnicos de acuerdo a sus documentos de gestión, o a través de un contratista bajo supervisión, para lo cual se contrata una consultarla de obra conforme los sistemas de entrega contemplados en el Artículo 159 o en conjunto con la ejecución de la obra bajo el sistema de entrega de diseño y construcción. 170.3) La elaboración del expediente técnico incluye un análisis del proceso constructivo que contemple eficiencia constructiva y prácticas de sostenibilidad."*

Que, así también, la **Ley N° 29230-** ***Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado-*** y su modificatoria **Ley N° 32460**, cuyo objetivo, contempla impulsar la ejecución de proyectos de inversión pública de impacto regional y local, con la participación del sector privado, mediante la suscripción de convenios con los gobiernos regionales y/o locales. En su **Artículo 2°** De los **proyectos de inversión,** en el marco de lo establecido en la presente Ley, las empresas privadas que firmen convenios, conforme a lo establecido en el artículo 4 de la presente Ley, podrán financiar y/o ejecutar proyectos de inversión pública en infraestructura que deberán estar en armonía con las políticas y planes de desarrollo nacional, regional y/o local, y contar con la declaratoria de viabilidad, que especifique la valorización implícita del Sistema Nacional de Inversión Pública – SNIP; y, en su **Artículo 2-B.1** De la ejecución de inversiones de las entidades públicas del Gobierno Nacional, señala que *"Se autoriza a las entidades públicas del Gobierno Nacional, en el marco de sus competencias y conforme al grupo funcional del cual es responsable, a ejecutar proyectos de inversión; inversiones de optimización, de ampliación marginal, de rehabilitación y de reposición; e inversiones de optimización, de ampliación marginal, de rehabilitación y de reposición de emergencia en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (SNPMGI), mediante los procedimientos establecidos en la presente ley y en su reglamento. Esta autorización comprende también el desarrollo de actividades de operación o mantenimiento de las inversiones, de acuerdo con sus competencias y conforme lo dispone el artículo 13";*

Ahora bien, de los actuados se tiene que, mediante Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública N° 100-2025-GIP/GM/MPMN de fecha 20 de Mayo del 2025, se **aprueba** el expediente técnico de Inversiones de Optimización, Ampliación Marginal, Rehabilitación y Reposición (IOARR) denominado **"REPARACION DE LÍNEA DE CONDUCCIÓN; CONSTRUCCION DE EMISOR; EN EL(LA) PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES (PTAR OMO), DISTRITO DE SAN ANTONIO, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO MOQUEGUA"** con CUI N° 2655921, con un presupuesto de **S/. 8'363,902.86** soles, con un plazo de ejecución de **210 días calendario** y bajo la modalidad de ejecución presupuestaria directa; y, con Resolución de Gerencia Municipal N° 215-2026-GM/MPMN de fecha 31 de Julio del 2026 se aprueba la **Actualización de Costos (presupuesto)** con un presupuesto ascendente a **S/. 11'970,390.55 soles** y **Cambio de Modalidad de Ejecución de Administración Directa a la Modalidad de Ejecución por Contrata.**

Que, sin embargo, con Informe N° 019-2026/MPMN/SEI/EAMZ-P de fecha 13 de Octubre del 2026, el Ing. Erick A. Miranda Zeballos en su calidad de Proyectista **eleva** ante la Subgerencia de Estudios de Inversión, el expediente técnico **que sustenta la Modificación por Actualización de Costos e Incorporación de Partidas derivadas del levantamiento de consultas y observaciones de los Procesos Mayores N° 021-2026-FDM y N° 022-2026-FDM** al IOARR denominado **"REPARACION DE LÍNEA DE CONDUCCIÓN; CONSTRUCCION DE EMISOR; EN EL(LA) PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES (PTAR OMO), DISTRITO DE SAN ANTONIO, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO MOQUEGUA"** con CUI N° 2655921, ello en mérito a que *"...con Oficio N° 00592-2026-A/MPMN la entidad solicita al Fondo de Desarrollo de Moquegua* ***(en adelante FDM)*** *el financiamiento integral para la ejecución física y supervisión de la citada IOARR, al no disponer de suficiente capacidad presupuestal para asumir la inversión. Habiendo asumido el FDM la condición de ente financiante y ejecutor de los procedimientos de selección, convocó a los procesos de selección "Proceso Mayor N° 021-2026-FDM y Proceso Mayor N° 022-2026-FDM"; sin embargo, a través de la Carta N° 1327-2026-D.E./FDM el FDM remitió a la entidad el pliego de consultas y observaciones formuladas por los postores de ambos procesos; por lo que, con Oficio N° 00943-2026-A/MPMN al entidad remite al FDM la absolución del pliego de consultas y observaciones; por lo cual, mediante Acta de Reunión entre el FDM y la entidad* ***se tiene lo siguiente:***

SEGUNDO: DE LA ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

2.1. Del análisis de la absolución se verifica que las consultas de los postores M&C CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS S.R.L. y ECOP SAC INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN fueron absueltas con precisiones sobre el contenido del expediente técnico vigente (autorizaciones,

ubicación del tramo a reemplazar, purga de lodos, perforación horizontal dirigida, disposición de material excedente, tipos de cemento, válvulas, campamento, entre otros), sin generar variación en las partidas ni en el presupuesto.

2.2. **Las observaciones N° 01 a 04** del postor TMC INTEGRAL S.A.C. **fueron declaradas procedentes en la absolución y determinan la necesidad de incorporar partidas no consideradas inicialmente y actualizar los precios de insumos críticos, con incidencia directa en la estructura de costos:**
   a) Incorporación de partidas de entibado (Obs. N° 01). Por las características del suelo (Tipo C, granular y friccionante, con cohesión prácticamente nula según el EMS), la profundidad de zanja de 2.00 m y la falta de área para ejecutar taludes, se requiere entibado continuo en la línea de conducción 2 y 3 - sifón Moquegua (75 m) y en la línea del emisor del efluente (680 m), mediante las partidas "Entibado de terreno normal no saturado (A=1.00 m, H=2.00 m)" y "Entibado de terreno normal no saturado, semiduro (A=1.00 m, H=2.00 m)".
   b) Incorporación de partida de colocación e izaje (Obs. N° 02). Por el peso de la tubería HDPE DN 630 mm (aproximadamente 787 kg por tramo de 12 m), se incorpora la partida "Colocación, acomodo y alineado en zanja de tubería HDPE DN=630 mm SDR17 (incluye equipo de izaje; no incluye flete, acarreo ni unión)", por metro lineal.
   c) Actualización del costo de la perforación horizontal dirigida (Obs. N° 03). La cotización que sustenta el expediente (COT-PEI-PERU-11047-PHD-V1-2026, de fecha 26 de marzo de 2026) tenía vigencia de 30 días, la cual se encuentra vencida. Las nuevas cotizaciones evidencian un incremento sustancial del costo, por lo que corresponde trabajar con el precio actualizado.
   d) Actualización del precio de la tubería HDPE (Obs. N° 04). Las nuevas cotizaciones evidencian una variación alcista respecto de los precios considerados inicialmente, por lo que corresponde actualizar el precio del insumo.

2.3. **La incorporación de las partidas y la actualización de precios indicadas conllevan un incremento presupuestal y la modificación del expediente técnico, para lo cual se acuerda adicionar al expediente técnico original el tomo de modificaciones y se hace la devolución al representante de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto.**

CUARTO: ENTREGA Y RECEPCIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO Y COMPROMISOS

4.1. **En este acto, el FDM hace entrega formal a la MPMN del expediente técnico del proyecto, compuesto por 09 TOMOS, a fin de que la MPMN elabore y añada el tomo de modificaciones de actualización y reajuste.**

4.2. **El representante de la MPMN, designado para este acto, recibe el expediente técnico para dar inicio a los trámites de replanteo presupuestal, modificación del análisis de precios unitarios y emisión del acto resolutivo de aprobación que corresponda y, de ser el caso, la actualización de la inversión en el Invierte.pe.**

4.3. La MPMN se compromete a remitir al FDM el expediente técnico actualizado y aprobado, en formato físico y digital, para la consecución de la nueva convocatoria.

4.4. El FDM, una vez recibido el expediente técnico actualizado, reprogramará y efectuará la nueva convocatoria de los Procesos Mayores de ejecución y de supervisión de obra con los valores referenciales/estimados actualizados.

Por lo cual, el citado proyectista **en el marco** de la **Normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte.pe),** "Directiva N°001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, específicamente el Artículo 32° (Ejecución de las inversiones) y Artículo 33° (Modificaciones durante la ejecución física), referidos a las modificaciones de las IOARR"; y, el "Decreto Supremo N°140-2026-EF que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1252, numeral 17.10) del Artículo 17° (Fase de Ejecución) el cual establece los parámetros para las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones en esta caso IOARR"; **solicita** la **Incorporación de Nuevas Partidas Técnicas,** siendo las siguientes:

- ***Implementación de Sistemas de Entibados (Shoring):*** *El Estudio de Mecánica de Suelos (EMS) clasifica el terreno en las áreas de excavación como Suelo Tipo C (friccionante, granular y con cohesión casi nula: $c = 0.00$ a $0.06\ kg/cm^2$). Ante excavaciones verticales proyectadas de 2.00 m de profundidad, la aplicación de taludes abiertos bajo la Norma G.050 resulta inviable tanto física (falta de área) como económicamente. Por razones de seguridad ocupacional y protección a infraestructuras colindantes, se incorporan las partidas de entibado continuo en la línea de conducción del sifón (75 m) y en el emisor efluente (680 m).*

- ***Inclusión en las partidas de SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA HDPE el Izaje y Descenso en Zanja:*** *Las tuberías de HDPE de ⌀530mm tienen un peso aproximado de 787 kg por tramo de 12 m. Al no haberse considerado en el análisis de precios unitarios inicial la maniobra mecánica de manipulación guiada e izaje seguro con eslingas, se incluye en la partida correspondiente un servicio: "Colocación, acomodo y alineado en zanja de tubería HDPE DN=630mm SDR17 (Incluye equipo de izaje. No incluye flete, acarreo ni unión)".*

Asimismo, justifica respecto a la actualización de precios en recursos incidentes lo siguiente:

- *Perforación Horizontal Dirigida (PHD de Ø 20" y Ø 24"): La partida contemplada para los 02 cruces de la Carretera Panamericana PE-1S se sustentaba en una cotización del mes de marzo de 2026, cuya validez comercial (30 días) había expirado largamente. La actualización del estudio de mercado con firmas especializadas arrojó un incremento sustancial en el costo del servicio respecto al monto presupuestado.*

- *Insumo de Tuberías HDPE: El alza internacional en el costo de resinas plásticas durante los últimos meses generó un desfase considerable frente a los costos proyectados originalmente, haciendo indispensable actualizar la estructura de costos unitarios para garantizar la predictibilidad económica y evitar que el proceso quede desierto por subvaluación de mercado.*

- *Debido a la variación significativa de los precios de los insumos incidentes (indicados en los párrafos precedentes) en referencia a las anteriores cotizaciones con las cuales se ha aprobado la primera actualización del expediente técnico (RGM N°215-2026-GM/MPMN), es necesario realizar la actualización de precios en recursos incidentes del expediente técnico aprobado debido a la realidad económica del mercado actual, motivado por las observaciones de los postores del proceso de selección mayor a cargo del Fondo de Desarrollo Moquegua. En esta condición, se deberá dejar sin efecto la resolución RGM N°215-2026-GM/MPMN y emitir nuevo acto resolutivo.*

Agrega además que, la modificación de partidas del presupuesto sumada a la actualización de precios en los insumos y servicios de mayor incidencia provocan una variación en el Costo Directo y, consecuentemente, en el Valor Referencial de la Obra y los Gastos de Supervisión. Por esa razón, conforme a los acuerdos del Acta suscrita con el FDM, señala que ha elaborado el ***Tomo Modificatorio del Expediente Técnico****, el cual contiene:*

1. *Resumen de presupuesto y estructura de costos modificada.*
2. *Análisis de precios unitarios (ACU) actualizados y nuevas especificaciones técnicas.*
3. *Cotizaciones actualizadas de proveedores y empresas especializadas.*
4. *Cronogramas valorizados adecuados a los nuevos montos.*

Por lo que, recomienda que la ***Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras (OSLO)*** *para que, en el marco de sus funciones y competencias, emita la conformidad técnica correspondiente para su posterior aprobación mediante acto resolutivo y conforme al siguiente detalle;*

ITEM	DESCRIPCION	VALOR S/
	REPARACION DE LÍNEA DE CONDUCCIÓN; CONSTRUCCION DE EMISOR; EN EL(LA) PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES (PTAR OMO), DISTRITO DE SAN ANTONIO, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO MOQUEGUA	9,436,881.70
	DESCRIPCIÓN:	
01	OBRAS PROVISIONALES Y TRABAJOS PRELIMINARES	424,484.59
02	PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	131,393.51
03	PROGRAMA DE MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL	135,865.00
04	PLAN DE MONITOREO ARQUEOLÓGICO - PMA	74,081.82
05	LÍNEA DE CONDUCCION - SIFÓN PTAR OMO	1,240,387.04
06	LINEA DE EMISOR - PTAR OMO	6,880,576.61
07	PERFORACIÓN HORIZONTAL DIRIGIDA	549,093.13

COSTO DIRECTO		9,436,881.70
GASTOS GENERALES	9.50%	896,503.76
UTILIDAD	5.00%	471,844.09
COSTO PARCIAL		10,805,229.54
IGV (18%)	18.00%	1,944,941.32
VALOR REFERENCIAL DE OBRA		12,750,170.86
GASTOS DE ACOMPAÑAMIENTO TECNICO DE EPS	1.50%	191,252.56
GASTOS DE COORDINACION DE OBRA	2.50%	318,754.27
GASTOS DE SUPERVISIÓN EXTERNA	4.00%	510,006.83
GASTO DE ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO		289,915.83
GASTOS DE LIQUIDACION DE OBRA		60,000.00
COSTO TOTAL DE INVERSION		14,120,100.35

Que, en tal sentido el Ing. Jamir Enrique Apaza Velasquez en su calidad de Subgerente de Estudios de Inversión, con Informe N°1881-2026-SEI/GIP/GM/MPMN de fecha 13 de Octubre del 2026 **eleva los actuados** por ante la Gerencia de Infraestructura Pública, a fin que a través de su despacho se derive a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras **para la conformidad técnica correspondiente;** motivo por el cual, a través del **Proveído N° 20065-2026-GIP/MPMN** la citada Gerencia deriva las actuaciones a OSLO; y, ésta última a su vez, a través del **Memorándum N° 1305-2026-OSLO/GM/MPMN** dispone que el Ing. Alfredo Alfonso Miranda Granda **proceda a la evaluación del expediente técnico;**

Que, con Informe N° 044-2026-AAMG-IE-OSLO/GM/MPMN de fecha 14 de Octubre del 2026 el Ing. Alfredo Alfonso Miranda Granda en su calidad de Inspector Evaluador **emite opinión favorable** a la Modificación del expediente técnico por Actualización de Costos e Incorporación de Partidas del IOARR denominado **"REPARACION DE LÍNEA DE CONDUCCIÓN; CONSTRUCCION DE EMISOR; EN EL(LA) PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES (PTAR OMO), DISTRITO DE SAN ANTONIO, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO MOQUEGUA"** con CUI N° 2655921, concluyendo que *"...LA MODIFICACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO POR ACTUALIZACIÓN DE COSTOS E INCORPORACIÓN DE PARTIDAS DERIVADAS DEL LEVANTAMIENTO DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES DE LOS PROCESOS MAYORES N° 021-2026-FDM Y N° 022-2026-FDM - (TOMO X - 142 FOLIOS), el presupuesto total validado asciende a S/.14,120,100.36 soles... con precios de mercado actualizados y un Plazo de Ejecución que se sostiene (210) días calendarios, bajo la modalidad de ejecución por Contrata. En el levantamiento de consultas y observaciones formuladas a los Procesos Mayores N° 021-2026-FDM deviene de manera indefectible en un incremento presupuestal y a la consiguiente modificación formal del expediente técnico original en el que se acuerda adicionar a dicho expediente solo el tomo de las modificaciones pertinentes de acuerdo a la referencia h). El Fondo de Desarrollo de Moquegua (FDM), en su rol de ente convocante y financiante, ha dispuesto el redireccionamiento a una NUEVA CONVOCATORIA GARANTIZANDO LOS PRINCIPIOS DE TRANSPARENCIA, LIBRE CONCURRENCIA Y PREDICTIBILIDAD TECNICA Y FINANCIERA";* por lo que, recomienda la emisión del acto resolutivo;

Que, el Ing. Alexander Cáceres Bernedo en su calidad de Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, mediante Informe N° 6530-2026-OSLO/GM/MPMN de fecha 16 de Octubre del 2026, otorga **CONFORMIDAD** a la **MODIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO POR ACTUALIZACION DE COSTOS E INCORPORACIÓN DE PARTIDAS DERIVADAS DEL LEVANTAMIENTO DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES DE LOS PROCESOS MAYORES** correspondiente a las Inversiones de Optimización, Ampliación Marginal, Rehabilitación y Reposición (IOARR) denominado **"REPARACION DE LÍNEA DE CONDUCCIÓN; CONSTRUCCION DE EMISOR; EN EL(LA) PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES (PTAR OMO), DISTRITO DE SAN ANTONIO, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO MOQUEGUA"** con CUI N° 2655921; y, solicita al Gerente de Planeamiento y Presupuesto **opinión y evaluación** para su aprobación;

Que, mediante Informe N° 3202-2026-SPH/GPP/GM/MPMN de fecha 16 de Octubre del 2026 el Ing. Rubén Porfidio Pare Huacán en su calidad de Subgerente de Presupuesto y

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003

Hacienda, concluye que *"... vistos los actuados y considerando las opiniones técnicas favorables emitidas por los responsables, esta Subgerencia da* ***opinión favorable,*** *para la aprobación de la Modificación del expediente técnico por Actualización de Costos e Incorporación de Partidas del levantamiento de consultas y observaciones de los procesos mayores del IOARR denominado* ***"REPARACION DE LÍNEA DE CONDUCCIÓN; CONSTRUCCION DE EMISOR; EN EL(LA) PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES (PTAR OMO), DISTRITO DE SAN ANTONIO, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO MOQUEGUA"*** *con CUI N° 2655921", con el siguiente detalle:*

Entidad Ejecutora	: Municipalidad Provincial Mariscal Nieto
Proyecto	: REPARACION DE LÍNEA DE CONDUCCIÓN; CONSTRUCCION DE EMISOR; EN EL(LA) PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES (PTAR OMO), DISTRITO DE SAN ANTONIO, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO MOQUEGUA"
CUI N°	: 2655921
Presupuesto total	: S/. 14'120,100.36 soles
Plazo de Ejecución	: 210 días calendarios
Modalidad de Ejecución	: Por Contrata

Que, mediante el Informe Legal N° 1199-2026-GAJ/GM/MPMN, la Gerencia de Asesoría Legal, es de la Opinión que resulta procedente aprobar mediante Resolución de Gerencia Municipal, la **MODIFICACIÓN AL EXPEDIENTE TÉCNICO** por **INCORPORACIÓN DE PARTIDAS Y ACTUALIZACIÓN DE COSTOS** de la Inversión de Optimización, Ampliación Marginal, Rehabilitación y Reposición (IOARR) denominado **"REPARACION DE LÍNEA DE CONDUCCIÓN; CONSTRUCCION DE EMISOR; EN EL(LA) PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES (PTAR OMO), DISTRITO DE SAN ANTONIO, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO MOQUEGUA"** con CUI N° 2655921, de conformidad con los informes que anteceden y conforme al marco normativo expuesto;

Bajo ese contexto, conforme a los parámetros establecidos, el marco normativo antes señalado así como a la documentación técnica adjunta, sujeta obligatoriamente al cumplimiento de las normas, reglamentos y procedimientos, conforme a los antecedentes de la información registrada en la presente, se concluye que el requerimiento de aprobación para la **INCORPORACIÓN DE PARTIDAS y ACTUALIZACION DE COSTOS** al expediente técnico de Inversiones de Optimización, Ampliación Marginal, Rehabilitación y Reposición (IOARR) denominado **"REPARACION DE LÍNEA DE CONDUCCIÓN; CONSTRUCCION DE EMISOR; EN EL(LA) PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES (PTAR OMO), DISTRITO DE SAN ANTONIO, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO MOQUEGUA"** con CUI N° 2655921; cuenta con opiniones técnicas y legales emitidas por las áreas competentes y la documentación sustentatoria necesaria para su viabilidad y procedencia; ello es de verse en el Tomo X de folios 01 al 142 del presente expediente técnico;

Por lo que, de conformidad, con la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional; Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; el Decreto Legislativo N° 1252- Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley ° 27293- *Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública-* y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 140-2026-EF; la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones modificada con Resolución Directoral N° 0004-2022-EF/63.01; la Ley General de Contrataciones Públicas- *Ley N° 32069 y su reglamento;* y, conforme a las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 0241-2025-A/MPMN de fecha 15 de julio del 2025, artículo primero, numeral 47.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la modificación al expediente técnico por **INCORPORACIÓN DE PARTIDAS** de la Inversión de Optimización, Ampliación Marginal, Rehabilitación y Reposición (IOARR) denominado **"REPARACION DE LÍNEA DE CONDUCCIÓN; CONSTRUCCION DE EMISOR; EN EL(LA) PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES (PTAR OMO), DISTRITO DE SAN ANTONIO, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO MOQUEGUA"** con CUI N° 2655921, conforme al siguiente detalle:

PLANILLA DE METRADOS - LINEA DE CONDUCCIÓN - SIFON

PROYECTO	REPARACION DE LÍNEA DE CONDUCCIÓN; CONSTRUCCION DE EMISOR, EN EL(LA) PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES (PTAR OMO), DISTRITO DE SAN ANTONIO, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO MOQUEGUA - CUI 2655921
EJECUTA	: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
ELABORA	: SUB GERENCIA DE ESTUDIOS DE INVERSIÓN
FECHA	: SETIEMBRE 2025
PPTO	: LINEA DE CONDUCCIÓN SIFON Y EMISOR DEL EFLUENTE

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND	Nº ELEM.	Nº V	MEDIDAS Largo	Ancho	Alto	PARCIAL	TOTAL
05	LÍNEA DE CONDUCCIÓN 2 Y 3 - SIFÓN MOQUEGUA								
05.01	LINEA DE CONDUCCIÓN - SIFÓN								
05.01.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS								
05.01.02.06	ENTIBADO DE TERRENO NORMAL NO SATURADO								
05.01.02.06.01 *	ENTIBADO DE TERRENO NORMAL NO SATURADO (A=1.90M, H=2.00M)	m2							2728.80
	entibado de terreno normal no saturado (a=0.90m, h=2.00m)		2		75.00		7.56	302.59	
06	LÍNEA DE EMISOR DEL EFLUENTE								
06.01	LINEA DE EMISOR								
06.01.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS								
06.01.02.06	ENTIBADO DE TERRENO NORMAL NO SATURADO								
06.01.02.06.01	ENTIBADO DE TERRENO NORMAL NO SATURADO (A=1.90M, H=2.00M)	m2							2728.80

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO - GERENCIA MUNICIPAL - MOQUEGUA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO - GERENCIA DE ASESORÍA JURÍDICA - MOQUEGUA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO - GERENCIA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO - MOQUEGUA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO - GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA - MOQUEGUA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO - OFICINA DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE OBRAS - MOQUEGUA

ARTÍCULO SEGUNDO.– APROBAR, la **ACTUALIZACION DE COSTOS (PRESUPUESTO)** del expediente técnico de Inversiones de Optimización, Ampliación Marginal, Rehabilitación y Reposición (IOARR) denominado **"REPARACION DE LÍNEA DE CONDUCCIÓN; CONSTRUCCION DE EMISOR; EN EL(LA) PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES (PTAR OMO), DISTRITO DE SAN ANTONIO, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO MOQUEGUA"** con CUI N° 2655921, **con precios vigentes al mes de Octubre del 2026** conforme es de verse a fojas 21 al 32 del Tomo X del expediente técnico, conforme al siguiente pie de presupuesto:

ITEM	DESCRIPCIÓN	VALOR S/
	REPARACION DE LÍNEA DE CONDUCCIÓN; CONSTRUCCION DE EMISOR; EN EL(LA) PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES (PTAR OMO), DISTRITO DE SAN ANTONIO, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO MOQUEGUA	9,436,881.70
	DESCRIPCIÓN:	
01	OBRAS PROVISIONALES Y TRABAJOS PRELIMINARES	424,484.59
02	PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	131,393.51
03	PROGRAMA DE MADIDAS DE MANEJO AMBIENTAL	136,865.00
04	PLAN DE MONITOREO ARQUEOLÓGICO - PMA	74,081.82
05	LÍNEA DE CONDUCCIÓN - SIFÓN PTAR OMO	1,240,387.04
06	LINEA DE EMISOR - PTAR OMO	6,880,576.61
07	PERFORACIÓN HORIZONTAL DIRIGIDA	549,093.13

COSTO DIRECTO		9,436,881.70
GASTOS GENERALES	9.50%	896,503.76
UTILIDAD	5.00%	471,844.09
COSTO PARCIAL		10,805,229.54
IGV (18%)	18.00%	1,944,941.32
VALOR REFERENCIAL DE OBRA		12,750,170.86
GASTOS DE ACOMPAÑAMIENTO TECNICO DE EPS	1.50%	191,252.56
GASTOS DE COORDINACION DE OBRA	2.50%	318,754.27
GASTOS DE SUPERVISIÓN EXTERNA	4.00%	510,006.83
GASTO DE ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO		289,915.83
GASTOS DE LIQUIDACION DE OBRA		60,000.00
COSTO TOTAL DE INVERSION		**14,120,100.36**

ARTÍCULO TERCERO.– ENCARGAR a la Unidad Formuladora de la Gerencia de Infraestructura Pública, proceda al registro de las modificaciones en la fase de ejecución, en la plataforma del Banco de Inversiones del MEF (Formato 8C), ***bajo responsabilidad funcional.***

ARTÍCULO CUARTO.– ENCARGAR a la Unidad Ejecutora- Gerencia de Infraestructura Pública- remitir al Fondo de Desarrollo Moquegua- FDM el expediente técnico actualizado en formato físico y digital, ello conforme a los Acuerdos arribados mediante ACTA DE REUNIÓN celebrado el 20 de Octubre del 2026, ***bajo responsabilidad funcional.***

ARTÍCULO QUINTO.– NOTIFÍQUESE el presente acto administrativo a las Unidades Orgánicas, que tengan vinculación con el presente acto.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de esta resolución en el Portal de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA
GERENCIA MUNICIPAL

Mgt. Julio Granados Cutimbo
GERENTE MUNICIPAL